**RES.Nº 2089/17**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 5 DE JULIO DE 2017**

**(E.E.Nº 2017-17-1-0003793, Ent.N° 3071/17)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionadas con el otorgamiento de un préstamo a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua “COVIMAM 2011”, con destino a financiar la construcción de 42 viviendas económicas, de interés social y un SUM, para residencia permanente de los integrantes de la citada Cooperativa;

**RESULTANDO:** **1)** que consta Proyecto de Resolución a dictarse por la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en ejercicio de atribuciones delegadas, otorgando a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua “COVIMAM 2011”, inscripta en el MVOTMA con el Registro Nº 1345**,** un subsidio de capital de 8%, un préstamo de 77% del Costo Global del Proyecto Cooperativo, más una ampliación de préstamo de 8,5% del Costo Global del Proyecto Cooperativo, al 5% de interés anual y 25 años de plazo;

**2)** que en garantía del préstamo otorgado, la mutuaria deberá, previa aprobación del título por la A.N.V., gravar simultáneamente con primera hipoteca a favor del Estado (M.V.O.T.M.A), el Padrón Nº 428.307 de la localidad catastral Montevideo, ubicado en la calle Chiriguanos esquina Cádiz con un área de 1.827,64 m2, y todas las unidades a construirse en el mismo;

**3)** que el destino del préstamo será la construcción de 42 viviendas económicas de interés social y un sum, de las cuales 18 son de 2 dormitorios, 19 son de 3 dormitorios y 5 de 4 dormitorios, en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutivo a aprobarse, en el citado Padrón Nº 3.319, para residencia permanente de los integrantes de la referida cooperativa;

**4)** que el MVOTMA ha fijado el valor de tasación en UR 120.266,40, de las cuales corresponden UR 92.605 a un 77% del préstamo, UR 9.621 a un 8% del subsidio al capital y UR 10.223 al 8.5% a la ampliación del préstamo. El valor del terreno equivale a UR 11.496, siendo el monto total a escriturar de UR 112.449 y el plazo de obra estipulado de 33 meses;

**5)** que del informe de la División Programación Financiera del MVOTMA de fecha 26/05/2017, resulta que el monto total del desembolso necesario para llevar adelante la ejecución, asciende a UR 112.449, adjuntándose constancia de Afectación de Crédito Nº 1987 de fecha 26/05/2017, del que surge que corresponde comprometer al Ejercicio 2018: UR 30.382, al Ejercicio 2019: UR 48.512 y al Ejercicio 2020: UR 33.555, Total: UR 112.449;

**CONSIDERANDO:** que el otorgamiento del referido préstamo se ampara en lo establecido por los Artículos 117 y siguientes de la Ley Nº 18.407 de 24/10/2008, el Artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29/06/2000; el Artículo 61 Literal b) del Decreto N° 76/1998 de 24/03/1998 (Texto Ordenado de Ley de Vivienda); y a lo establecido por los Reglamentos de préstamos y subsidios a la cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa, con recursos administrados por el citado Ministerio;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y abiertos los créditos respectivos a cada Ejercicio, cométese a la Contadora Auditora destacada ante dicha Secretaría de Estado, la intervención del gasto de UR 112.449, derivado del otorgamiento de un préstamo y ampliación a la cooperativa de usuarios de ayuda mutua “COVIMAM 2011”, así como la actualización que corresponda realizar a la fecha de la escritura del préstamo, según fórmula de actualización establecida en el Reglamento aprobado;

**2)** Cométese asimismo a la Contadora Auditora, la intervención de las eventuales reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera del plazo previsto, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

3) Cométese además a la Contadora Auditora, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de fecha 22/05/1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16/06/2010);

**4)** Comuníquese a la Contadora Auditora; y

**5)** Devuélvase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

lc